



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca
El mejor Distrito de la Zona Sur ...!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2023-GM/MDH

Huayucachi, 04 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 004-2023-RR.HH./MDH, emitido por la Encargada de la Oficina de Recursos Humanos y la Opinión Legal N° 042-2023-MDH-PCCF, de fecha 27 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece que el Contrato Administrativos de Servicios otorga al trabajador el derecho de gozar vacaciones remuneradas de (30) días naturales.

Que, asimismo el Artículo 23.- del Decreto Supremo N° 012-92-TR, para que proceda el abono récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente.

Que, asimismo el Artículo 24.- del Decreto Supremo N° 012-92-TR, la indemnización por falta de descanso vacacional a que se refiere el inciso C) del Artículo 23. Del Decreto Legislativo, no alcanza a los gerentes o representantes de la empresa que hayan decidido no hacer uso del descanso vacacional. En ningún caso la indemnización incluye a la bonificación por tiempo de servicios.

Que, el numeral 3.5 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que; "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor". El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General de Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, establece que "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registro, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos". Asimismo, el artículo 28.2 de la misma que establece



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca

El mejor Distrito de la Zona Sur ...!



que, "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado:

a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Las vacaciones trucas se originan cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a gozar de vacaciones; en ese caso, se le abonara como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborada, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos, para que proceda el abono del récord truco vacacional.

Que, mediante Solicitud con Reg. N° 2890, de fecha 04 de setiembre de 2023, solicita pago de vacaciones trucas, presentada por la Srta. Marilyn Diana Sedano Galarza, quien laboro en la Municipalidad Distrital de Huayucachi, desde el 24 de enero de 2023 al 25 de agosto de 2023.

Que, mediante Informe N° 004-2023-RR.HH./MDH, de fecha 17 de setiembre de 2023, la Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, remite la planilla de liquidación de vacaciones trucas a favor de la extrabajadora.

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2023-MDH-PCCF, de fecha 27 de setiembre de 2023, remitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, en la que expresa opinión favorable que se debe de otorgar el pago a la extrabajadora Marilyn Diana Sedano Galarza por el concepto de vacaciones trucas por encontrarse de acuerdo a Ley, debiendo aplicarse el cálculo respectivo del monto por el área de Recursos Humanos de nuestra Municipalidad.

Que, es política de la actual Gestión edil, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Por los motivos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación de vacaciones trucas a favor de la Srta. Marilyn Diana Sedano Galarza, como se detalla:

DATOS DEL TRABAJADOR				MESES	DIAS	TOTAL AFECTO	APORTES DEL EMPLEADOR		APORTACIONES DEL TRABAJADOR					MONTO NETO	MONTO NETO A PAGAR
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REMUNERACIÓN				APORTES DEL EMPLEADOR	0.63% S.C.T.R.	SPP				DESCUENTOS O.N.P.		
									FONDO DE PENSIONES	COMISIÓN	SEGURO	TOTAL DESCUENTOS S AFP			
AFP INTERGRA - COMISIÓN MIXTA								-	10%	0.00%	1.84%				
1	70033944	SEDANO GALARZA MARILYN DIANA	1,300.00	7	2	765.55	68.90	-	76.56	-	14.09	90.64		674.91	674.91
						765.55	68.90	-	76.56	-	14.09	90.64	-	674.91	674.91



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca

El mejor Distrito de la Zona Sur ...!



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para efectuar el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUAYUCACHI
Abog. José M. Gutiérrez Egoavil
GERENTE MUNICIPAL